Nota DNC N° 7729 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351215
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliación y Adecuación de Alimentador DES 03 y Construcción de Nuevo Alimentador de Media Tensión NAR 05, desde las Subestaciones Del Este y Naranjal, Distritos de Presidente Franco y Naranjal, Departamento de Alto Paraná
Entidad	Administración Nacional de Electricidad
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de culminación de la obra (15/08/19), conforme dictamen técnico, indicamos a la Convocante que, los documentos remitidos no se encuentran dentro del plazo de ejecución. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 62 de la Ley 2051/03**.
2. Así mismo, aclarar el motivo por el cual, aun no se cuenta con la recepción provisoria de la obra.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py